



**JDO. DE INSTRUCCION N. 4
BURGOS**

UNIDAD PROCESAL DE APOYO DIRECTO

Correo electrónico:

DPA DILIGENCIAS PREVIAS PROC. ABREVIADO

Delito/Delito Leve: ABUSOS SEXUALES
Denunciante/Querellante:

Procurador/a: ,
Abogado:
Contra:
Procurador/a:
Abogado:

AUTO

En Burgos,

Dada cuenta; los anteriores escritos presentados por la Procuradora registradas con los números de informe del Ministerio Fiscal registrado con el número ananse a las presentes actuaciones y,

HECHOS

UNICO.- El presente procedimiento fue incoado por los hechos que resultan de las anteriores actuaciones, habiéndose practicado las diligencias de investigación que constan en autos.

RAZONAMIENTOS JURIDICOS

PRIMERO.- El artículo 641.1º de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, establece: Procederá el sobreseimiento provisional: 1º.- Cuando no resulte debidamente justificada la perpetración del delito que haya dado motivo a la formación de la causa.

SEGUNDO.- El sobreseimiento, es una resolución trascendental que se contraponen al auto de apertura de juicio oral, y que decide bien el archivo, para siempre, de las actuaciones practicadas, en cuyo caso se denomina libre, ex artículo 637 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, bien el archivo referido, pero con carácter temporal, denominándose, en ese caso, provisional, ex artículo 641 de la meritada Ley, diferenciándose ambas resoluciones del modo siguiente: El sobreseimiento libre, equivale a una sentencia absolutoria,





procede acordar el sobreseimiento provisional de las actuaciones.

CUARTO.- De lo actuado no aparece debidamente justificada la perpetración del delito que ha dado motivo a la formación de la causa, por lo que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 641.1 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, procede decretar el sobreseimiento provisional de las actuaciones.

Visto lo anteriormente expuesto,

PARTE DISPOSITIVA

Se acuerda el sobreseimiento provisional y archivo de la presente causa.

Póngase esta resolución en conocimiento del Ministerio Fiscal y demás partes personadas, previniéndoles que contra la misma podrán interponer, ante este Juzgado, recurso de reforma en el plazo de tres días.

Así lo acuerda, manda y firma, D^a [REDACTED], Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción N^o 4 de los de Burgos y su partido judicial. Doy fe.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

